

Los usos y costumbres en el derecho marítimo mexicano

 José Luis Contreras Silva**  Víctor Jurado Acevedo

En nuestro país la costumbre está reconocida, los distintos códigos de nuestro orden normativo la asumen como fuente del derecho¹ que es aplicada en casos concretos.

En el caso de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos publicada en el Diario de la Federación el primero de Junio del 2006, se establece en el artículo sexto, la supletoriedad de normas que se aplicarán cuando no exista dispositivo expreso en esta última, específicamente es la fracción decima la que me interesa analizar:

“Artículo 6.-A falta de disposición expresa de esta Ley, sus reglamentos y de los Tratados Internacionales se aplicarán de acuerdo a la materia supletoriamente:

X. Los usos y las costumbres marítimas internacionales...”

Bien, nuestros legisladores no omitieron en el presente artículo plasmar un elemento fundamental en el sistema normativo de México, me refiero a los usos y costumbres en el sector marítimo que mantienen una evidente relación con el ámbito internacional.

Ahora bien, la importancia de los usos y costumbres es imprescindible; por una razón, existe una tendencia de homogenizar la condición mercantil referente a las políticas destinadas al intercambio de bienes y servicios; por tanto, la universalidad de todas aquellas herramientas que faciliten operaciones mercantiles internacionales tendrán un efecto positivo en la interacción de la denominada comunidad internacional.

INCOTERMS

Un claro ejemplo sobre la cuestión de los usos y costumbres en el marco internacional es visible en los denominados INCOTERMS. Dicho término es entendido como aquel lenguaje especializado, utilizado en el ámbito del comercio internacional, que se constituye como un conjunto de reglas que han revolucionado el intercambio de bienes. La génesis de estas reglas surgieron en el seno de la llamada Organización Empresarial Mundial (por sus siglas en inglés ICC) la cual fue creada en el año de 1919, actualmente agrupa a miles de empresas de más de 130 países sus comités nacionales tienen presencia en más de 120 países del mundo.

Los INCOTERMS publicados en 1936, tienen como objetivo el establecer términos universales que son instrumentos importantes para la comunicación entre empresas alrededor del mundo, de esta manera existe un marco uniforme en el lenguaje

¹ Tal es el caso del Código de Comercio en su artículo 280, la Ley Federal del trabajo en el artículo 17 y el Código de Civil para el Distrito Federal en sus respectivos artículos 999 y 2457.



empresarial que facilita operaciones sin ser obstáculo la procedencia nacional de cada uno de los que participa.

The INCOTERMS 2010 rule take account of the continued spread of customs-free zones, the increased use for electronic communications in business transactions, heightened concern about security in the movement of goods and the change in transport practice.²

La trascendencia de la ICC goza de una credibilidad importante; puesto que, es una entidad de carácter consultivo para la Naciones Unidas, además de tener estrecha relación con organizaciones internacionales tales como: Banco Mundial, la OCDE, la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad intelectual entre otras organizaciones de importancia mundial. Se debe tener presente, que la ICC procura mantener los estándares de las reglas INCOTERMS por ello, las últimas son del año 2010. Ahora bien, existen INCOTERMS que se utilizan para cualquier tipo de transporte tales como:

DAP – Entregado en el lugar (... lugar de destino convenido)

CPT - Transporte pagado hasta (... lugar de destino convenido)

CIP - Transporte y seguro pagado hasta (... lugar de destino convenido)

FCA – Transportista gratis (... lugar de la entrega)

Sin embargo, de la gama existente de los llamados INCOTERMS existen aquellos exclusivos de la transportación marítima (sin olvidar desde luego, la transportación multimodal) ello en razón de los distintos riesgos que representa transportar por esta vía:

CIF – Seguro de Costo y Flete (... puerto de destino convenido)

FAS - Libre al Costado del Buque (... puerto de carga convenido)

FOB – Libre a bordo (... puerto de carga convenido)

CFR - Coste y Flete (... puerto de destino convenido)

Finalmente, los usos y costumbres en el desarrollo del derecho marítimo mexicano deben ser un instrumento que optimice el fortalecimiento de nuestro orden normativo, además de fortalecer la proyección de México hacía amplias expectativas, en un medio cada vez más globalizado.☺

² INCOTERMS, Organización Mundial Empresarial. Edit. ICC, Esp. 2010, p. 23.